

**“MANUAL
DE PREVENCIÓN DE
DELITOS
LEY N° 20.393”**

 **PuertoCoronel**

2016



ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS
- III. ALCANCE
- IV. DEFINICIONES GENERALES
- V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)
- VI. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS
- VII. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
- VIII. CANAL DE DENUNCIAS
- IX. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN
- X. SISTEMA DE SANCIONES
- XI. ESTRUCTURA DEL MODELO, ROLES Y RESPONSABILIDADES
- XII. MARCO NORMATIVO Y AMBIENTE DE CONTROL
- XIII. ÁREAS DE APOYO
- XIV. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS



I. INTRODUCCIÓN

La Ley N° 20.393, que entró en vigencia en Chile a fines del 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohecho y receptación. Esta ley anticorrupción tiene una aplicación internacional, y por lo tanto, las acciones de cualquier trabajador, o tercero relacionado al negocio de Compañía Puerto de Coronel S.A. podrán impactar a nuestra organización por no cumplir con estas normas. Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

El Directorio de Compañía Puerto de Coronel S.A. aprobó la implementación de un “Modelo de Prevención de Delitos” (en adelante MPD) en cumplimiento a la Ley N° 20.393.

Promover y favorecer permanentemente una conducta ética, ha sido una labor permanente de la Compañía conforme a los principios y valores de la institución.



II. OBJETIVOS

El propósito de este documento es:

- 1 Establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación de las actividades que intervienen en el Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Puerto de Coronel S.A., dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.393.
- 2 Prevenir y mitigar la ocurrencia de delitos señalados en la Ley N° 20.393, en cuanto al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación.
- 3 Identificar las actividades y procesos de Compañía Puerto de Coronel S.A., en los cuales exista, se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos mencionados en el punto 2.
- 4 Establecer protocolos, procedimientos y reglas a las personas que intervienen en las actividades y operaciones declaradas como riesgosas para la Compañía, evitando la improvisación y espacios posibles de comisión de delitos.
- 5 Establecer mecanismo efectivos de aplicación del MPD y su supervisión, para efectuar correcciones oportunas de mejoras, además de mantener actualizado en función de los cambios que afecte a nuestra Compañía.
- 6 Definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos en el cumplimiento del Modelo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393.
- 7 Establecer procedimientos de denuncia con motivo del incumplimiento al Sistema de Prevención de Delitos de la Compañía.
- 8 Fomentar y difundir al interior de Compañía Puerto de Coronel S.A., una cultura de transparencia y prevención de delitos, además de la normativa interna relacionada al Modelo de Prevención de Delitos, incorporados en contratos de trabajo de los trabajadores y contratos con proveedores y contratistas.

III. ALCANCE

Las directrices establecidas en cada una de las disposiciones y/o prohibiciones incluidas en esta política y el Modelo de Prevención de Delitos, serán aplicadas a los accionistas, directores, administración, gerentes, ejecutivos, trabajadores en general, personal temporal, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y asesores de la Compañía. A toda la empresa a quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

IV. DEFINICIONES GENERALES

1 **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):**

Conjunto de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalados en la Ley N° 20.393.

2 **Personas Jurídicas:** Según el artículo 545 del Código Civil. Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Las corporaciones de derecho privado se llaman también asociaciones.

3 **Cohecho:** Es una situación particular de soborno, en donde la aceptación u oferta de un beneficio económico es realizada a un funcionario público. Por la legislación chilena, se comete el delito de cohecho cuando:

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 250° del Código Penal, el que ofreciere o consistiere en dar a un funcionario público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 251° bis del Código Penal, el que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero

un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción

4 **Lavado de activos:** Según lo establecido en el artículo 27°, Ley N° 19.913, se entiende como el ocultamiento o disimulo del origen ilícito de determinados bienes (por ejemplo, que provienen del tráfico de drogas, del financiamiento de conductas terroristas, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, uso de información privilegiada, malversación de caudales público, cohecho, etc.), o la adquisición, posesión, tenencia o uso de dichos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se conoce su origen ilícito.

5 **Receptación:** Según el artículo 456 bis del Código Penal, el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida de dineros, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

6 Financiamiento al Terrorismo: Según lo establecido en el artículo 8°, Ley N° 18.314, comete el delito de financiamiento del terrorismo toda persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atender en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

7 Soborno: Ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o en la entrega de cualquier objeto de valor, como producto o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la empresa.

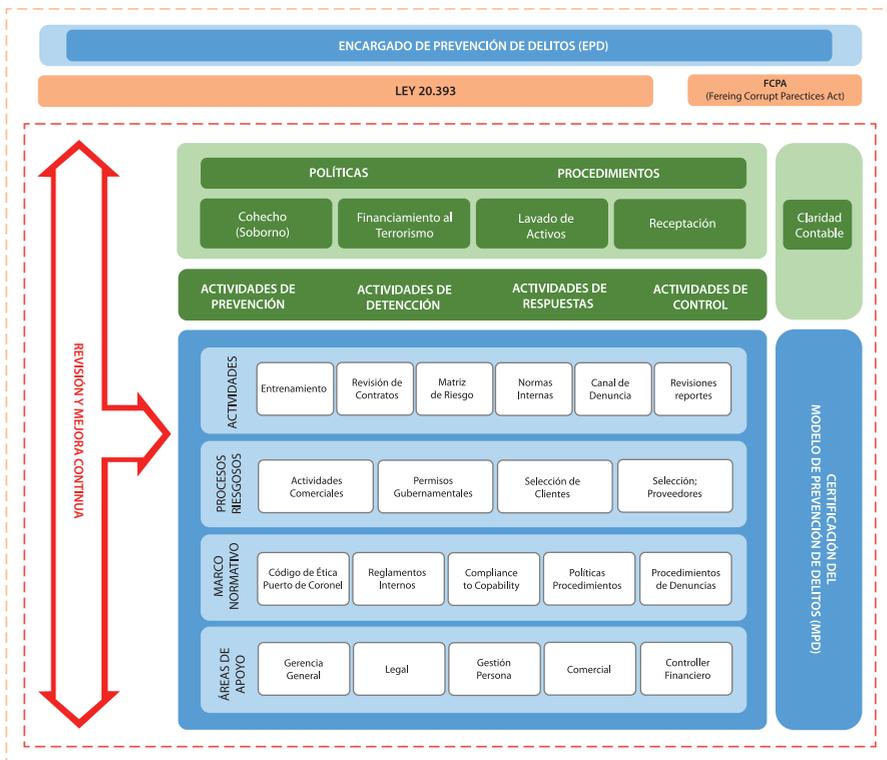
8 Corrupción: Aceptación de un soborno a través del pago de dinero o en la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor a cambio de un beneficio personal, un tercero o para la empresa, con el fin de obtener una ventaja ilegítima. Estos actos de corrupción pueden llevarse a cabo entre otros a través de pagos de viajes, entretenimiento, condonación de deudas, favores, entre otros.

9 Terceros o Prestadores de Servicios: Cualquier persona natural o jurídica, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la Compañía.

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El modelo de prevención de delitos de Compañía Puerto de Coronel S.A., consiste en un sistema preventivo y de supervisión, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio que potencialmente se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de delitos de cohecho a funcionarios públicos nacional o extranjero, financiamiento del terrorismo lavado de activos y el delito de receptación, señalados en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

El MPD de Compañía Puerto de Coronel S.A. se representa en el modelo gráfico a continuación:



VI. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La política de prevención de delitos de Compañía Puerto de Coronel S.A. establece los lineamientos para promover la prevención de la comisión de delitos sancionados por la Ley N° 20.393. Dichos lineamientos establecidos son los siguientes:

- 1 Compañía Puerto de Coronel S.A, rechaza totalmente y explícitamente toda práctica relacionada con Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Cohecho de Funcionarios Público Nacional y Extranjero y el delito de receptación, quedando estrictamente prohibido para todos los trabajadores, ejecutivos y directores de la Compañía, participar de manera directa o indirecta en cualquier actividad relacionada a lo anterior.
- 2 Respecto de las tarifas comerciales de los servicios que presta nuestra Compañía, estas son públicas y de acceso libre a través de la página web www.puertocoronel.cl.
- 3 Se sugiere a los trabajadores de CPC evitar reunirse a solas con funcionarios pertenecientes a organismos fiscalizadores, tales como: Funcionarios de la Inspección del Trabajo, Inspectores y Fiscalizadores del S.I.I., Funcionarios Municipales, Funcionarios de Aduana, Funcionarios de la S.V.S., etc., con el objeto de garantizar la transparencia de dichos procesos de fiscalización que nos sea aplicable.
- 4 Nuestra Compañía ha dispuesto de un canal de denuncias para nuestros trabajadores, clientes, proveedores y terceros, a través del cual podrán informar de infracciones o sospechas al MPD y normativa interna, las que serán investigadas por el EPD. Se garantiza absoluta confidencialidad respecto de la identidad de los denunciantes y la inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.
- 5 A través de la página web: www.puertocoronel.cl de nuestra empresa se habilitará una sección especial sobre la Ley N° 20.393, con el objeto de difusión y proporcionar información respecto de esta Ley.
- 6 Nuestra Compañía no realiza aportes a organismos estatales o Municipios, con el fin de evitar incurrir en el delito contemplado en el art.250 del código penal así como en las normas comprendidas en dicho artículo.

VII. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El procedimiento de prevención de delitos de Compañía Puerto de Coronel S.A. considera los siguientes tipos de actividades de control en materia de la Ley N° 20.393.

- Actividades de Prevención.
- Actividades de Detección.
- Actividades de Respuestas.
- Actividades de Supervisión.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN: Este tipo de actividades permiten anticiparse a la ocurrencia de eventos, errores o irregularidades, que impliquen infracciones a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393 o al Modelo de Prevención de Delitos de Compañía Puerto Coronel S.A.

Las actividades de prevención contempladas son:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN: El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten algún incumplimiento al MPD y posibles escenarios de comisión de los delitos señalados bajo la Ley N° 20.393.

Las actividades de detección del MPD son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
- Revisión de Litigios.
- Revisión de denuncias e investigaciones realizadas.
- Canal de denuncias.
- Ambiente de Control.

ACTIVIDADES DE RESPUESTAS: El objeto de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulnerables, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuestas del Encargado del Prevención de Delitos son:

- Coordinar sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de control del MPD que presenten debilidades.
- Denuncias a la justicia.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD: El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

Las actividades que se contemplan son:

- Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

Los lineamientos de implementación del MPD en materia de instrumentos legales y laborales, incorporan lo siguiente:

- Cláusulas específicas de la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajo de los gerentes, ejecutivos etc.
- Cláusulas específicas de la Ley N° 20.393 en los contratos con prestadores de servicios y proveedores.
- Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad contempla una sección sobre la Ley N° 20.393.
- Reglamento Especial de Contratistas de Compañía Puerto de Coronel S.A. contempla una sección sobre la Ley N° 20.393.

Actividades de difusión: Siendo esta una de las actividades de prevención. La Compañía ha implementado con el objeto de comunicar, actualizar y reforzar cada uno de los conceptos contenidos en el MPD de Puerto de Coronel lo siguiente:

- Publicación del MPD en la página web de CPC: www.puertocoronel.cl
- Publicación del MPD en la intranet de CPC.

Actividades de Capacitación: La capacitación de nuestro personal, de nuestros proveedores, contratistas y asesores es también una responsabilidad asumida por Compañía Puerto de Coronel S.A. como actividad de prevención ante los riesgos de comisión de delitos señalados en la Ley N° 20.393. Para ellos CPC ha implementado lo siguiente a través del EPD:

- Periódicamente efectuar rondas de reuniones con todos los trabajadores de la empresa que realizan actividades de administración y supervisión (Directores, Gerentes, Jefes de área, Supervisores). En esta oportunidad se les señalará a cada asistente, la necesidad y obligación de dar a conocer a todas las personas bajo su dirección o supervisión, las mismas implicancias, alcances y responsabilidades por la aplicación del MPD, por cuanto la Ley N° 20.393 señala que serán también responsables las personas jurídicas, por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
- En conjunto con el Área Gestión Personas se realizarán charlas de inducción según calendario, para todos los nuevos empleados, a quienes se les dará a conocer el alcance de la Ley N° 20.393 y las implicancias, alcances y responsabilidades de la aplicación del MPD.

Identificación y análisis de riesgos: Con el objeto de evaluar el nivel de comisión de delitos señalados en la Ley N 20.393 al interior de Compañía Puerto de Coronel S.A., se firmó contrato de prestación de servicios con la empresa Corp Compliance para efectuar un levantamiento o Due Dilligence Penal. Este proceso comenzó en el mes de abril de 2014 donde se efectuó presentación de la Ley N° 20.393 y entrevistas personales a los Gerentes y Subgerentes y en forma paralela se solicitó una serie de información y documentos del Puerto. En el mes de junio del mismo año se sostuvieron entrevistas con los Jefes de Áreas y el Gerente General. Posteriormente se identificaron los eventos de riesgo, se diseñaron las respectivas Matrices, estableciendo las actividades y controles a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos, de manera de prevenir y/o detectar la comisión de delitos.

Plan de Auditorías: El EPD establecerá un Plan Anual de Auditoría, que debe contemplar la ejecución periódica de auditorías específicas para la verificación de la operación efectiva de los controles implementados, la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos y operación efectiva del MPD. Este plan definirá el número de auditorías necesarias, el tipo de auditoría a realizar, las materias a revisar, las frecuencias y controles de éstas, etc.

VIII. CANAL DE DENUNCIAS

Compañía Puerto de Coronel S.A. ha diseñado e implementado una vía de comunicación para que los miembros de la organización y sus colaboradores puedan manifestar, comunicar o denunciar los reportes de irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores, o violación de leyes o políticas que posee la compañía.

La organización espera que sus empleados y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, buscando orientación y plantear situaciones a tiempo y evitar que se conviertan en problemas.

El canal formal para denunciar este tipo de situaciones es a través de:

- Internet www.puertocoronel.cl
- Intranet.
- Correo electrónico: epd@puertocoronel.cl.
- Además descargable en celulares como aplicación.

Al realizar la denuncia se deben especificar al menos lo siguiente:

- En forma voluntaria identificación del denunciante (nombre, apellido, rut, e-mail, teléfono de contacto).
- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Personas que están realizando la acción denunciada. (nombres y puestos de trabajo).
- Indicar si existen externos involucrados.
- Indicar si existen testigos del incidente (nombres y puestos de trabajo).
- Indicar como se dio cuenta de la situación (lo vio, lo escuchó, se lo contaron o es un rumor).
- Descripción detallada de la situación en la cual fue conocida la transacción u operación que motivó la denuncia. Incluir los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa.

- Indicar Tipo de denuncia:

a) Cohecho.

c) Financiamiento al terrorismo.

b) Lavado de dinero o activo.

d) Receptación.

- Si existe alguna duda sobre si un asunto cae dentro de las consideraciones citadas anteriormente, éste deberá ser reportado a través de los canales establecidos por la empresa.
- Adjuntar información de respaldo (ejemplo: fotografías, grabaciones de voz, vídeos, documentos, entre otros).

Para facilitar la recepción de denuncias y descripción de los hechos, se deben completar todos los datos directamente en la página de la Compañía sección Canal de Denuncias.

Una vez recepcionada la denuncia, el EPD mantendrá un archivo confidencial con toda la información recibida y al que sólo podrán acceder aquellas personas que por su posición, deban intervenir de alguna manera en la investigación de la denuncia luego de ser acogida y sólo respecto de la información indispensable para dicha intervención.

IX. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Una vez iniciada la investigación el EPD podrá consultar la asesoría de especialistas en aspectos específicos de la denuncia. Además deberá notificar a las partes, en forma personal y reservada, del inicio de un procedimiento de investigación por la denuncia, y fijará las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar antecedentes que sustenten sus dichos.

Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejando constancia de las acciones realizadas, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y los antecedentes que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva de la investigación y se garantizará a ambas partes que serán oídas.

Concluida la etapa de recolección de información, se procederá a emitir el informe

sobre la existencia de la constitución de los hechos ilícitos denunciados. El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, una relación de los hechos presentados, los testigos que declararon, las conclusiones a que llegó la investigación y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.

Posteriormente el EPD entregará dicha información al Directorio. Se mantendrá actualizado el estado de cada denuncia en el portal de denuncias con el objeto de mantener informado al denunciante a través del código asignado al momento en que fue proporcionada a la Compañía.

X. SISTEMA DE SANCIONES

Para efectos de aplicación de sanciones Compañía Puerto de Coronel S.A. ha distinguido dos tipos de infracciones: a) Incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y su normativa interna y b) Aquellas relacionadas con la comisión de delitos (materia legal)

a) Incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y su normativa:

Corresponde a la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los trabajadores.

- Contravenir las normas de la política de prevención de delitos.
- No informar un hecho o conducta que revista caracteres de delito.
- Infringir los principios generales de comportamiento y actuación.
- No hacer o falsificar cualquier certificación exigida bajo el programa de prevención.
- Falta de atención o diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasionen la realización de hechos y conductas que revistan caracteres de delito.
- Represalias directa e indirectamente contra un trabajador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

Para estos casos las sanciones podrán ser amonestaciones en forma verbal o escrita, hasta la desvinculación. En el caso de externos proveedores, contratistas etc. serán causa de término inmediato de contrato que se mantenga vigente.

b) Comisión de Delitos:

La participación de trabajadores en cualquier clase de delito y en especial a los sancionados en el artículo 1 de la Ley N° 20.393, realizada en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas, se considerará como falta de probidad grave del trabajador.

De verificarse hechos y conductas que revistan caracteres de ilícitos referidos y comprobando razonablemente la veracidad de ellos. Compañía Puerto de Coronel S.A. procederá a la desvinculación inmediata del trabajador, sin derecho a indemnización, en virtud de verificarse las conductas graves señaladas como causal de despido en el artículo 160° del Código del Trabajo, numeral 1°, letras a) y e) y procederá a citar al Comité de Ética para que se pronuncie sobre tal denuncia o presentación de querrela criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo.

XI. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN, ROLES Y RESPONSABILIDADES

Compañía Puerto de Coronel S.A. mantiene una estructura para administrar el Modelo de Prevención de Delitos, que incluye al directorio como máxima autoridad, Comité de Ética y Encargado de Prevención de Delitos perteneciente al área de Control Interno y el apoyo de todas las gerencias y áreas de la Compañía.

DIRECTORIO

- Designar y revocar al Encargado de Prevención de Delitos. Ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Proveer los recursos y medios materiales necesarios para que el EPD realice adecuadamente sus funciones laborales.
- Otorgar al EPD acceso directo a la Administración de Compañía Puerto de Coronel S.A. para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones y para rendir cuenta de su gestión.
- Aprobar el MPD además de las políticas y procedimientos de la Compañía de prevención de delitos.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención y aprobar la planificación para el siguiente período.

GERENCIA GENERAL

- Ratifica la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos según la decisión del Directorio de Compañía Puerto de Coronel S.A., según lo establecido en la Ley N° 20.393.
- Apoyar al Encargado de Prevención, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requiera.
- Apoyar administrativamente al Encargado de Prevención de Delitos, disponiendo los recursos físicos y humanos adecuados al cumplimiento de su labor.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos a la Ley N° 20.393 o al Modelo de Prevención de Delitos.
- Promover la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la empresa, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos tipificados en la Ley N° 20.393, e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.

ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° numeral 1) de la Ley N° 20.393, Compañía Puerto de Coronel S.A. contará con un Encargado de Prevención de Delitos designado por el Directorio, quien permanecerá en su cargo durante tres años, pudiendo ser designado por períodos de igual duración.

Sus deberes y responsabilidades son:

- Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Compañía Puerto de Coronel S.A., tal como lo establece la Ley N° 20.393.
- Promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluidas en este manual.
- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operaciones del MPD en la Compañía, en conjunto con el Director de Compañía Puerto Coronel S.A.
- Coordinar que las distintas áreas y gerencias cumplan con las leyes y normas de prevención de delitos mencionados en el presente manual.
- Difundir y capacitar, en conjunto con la Administración, a los trabajadores de la Compañía en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393. Además de velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario de los miembros de la organización y colaboradores.
- Administrar del Canal de Denuncias de Compañía Puerto de Coronel S.A. Será el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, presentada por cualquiera de sus dueños, responsables, directores, administración, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas, terceros relacionados al negocio.
- Reportar su gestión semestral al Directorio sobre el estado del MPD. Adicionalmente, informar oportunamente al Directorio sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, a fin de que este último adopte las medidas del caso.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades de MPD. Además, determinar su alcance y extensión.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.

Medios y Facultades

- El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones contará con la autonomía respecto de la Administración de Compañía Puerto de Coronel S.A., de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo al Directorio
- Dispondrá de un presupuesto anual proporcionado por el Gerente General y autorizado por el Directorio para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en cumplimiento de la Ley.
- Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos.
- El EPD contará con el acceso directo a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las actividades tales como: Efectuar investigaciones

específicas, facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos, solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

- El EPD tendrá derecho a concurrir a las sesiones del Directorio cuando sea necesario para mantener informado a éste de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta o informar de su gestión.

XII. MARCO NORMATIVO Y AMBIENTE DE CONTROL

Código de Ética: Establece un marco de conducta respecto de las actividades diarias del negocio que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables y toma de buenas decisiones de la Compañía. En ella se definen directrices éticas que son exigibles para todos sus ejecutivos, supervisores, empleados y colaboradores, debiendo todos ellos comprometerse con la más estricta adhesión al mismo.

Políticas y Procedimientos: Todas las políticas y procedimientos que establece definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la empresa deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos.

Las Políticas y procedimientos internos utilizados para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393 son los siguientes:

- Política de Relación con Proveedores.
- Política de Relación con Clientes.
- Política de Donaciones.
- Procedimiento de Auspicios y Patrocinios.
- Procedimiento con Funcionarios Públicos.
- Procedimiento de Subcontratos con terceros
- Procedimiento de Compras.

Entre otros procedimientos y políticas de todas las áreas de la Compañía.

Reglamento Internos de Orden, Higiene y Seguridad: El objetivo de este documento es regular las disposiciones de orden, higiene y seguridad referidas a las obligaciones, prohibiciones, derechos y deberes a los que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la Compañía. Corresponde a un cuerpo normativo auxiliar y canalizador de las buenas relaciones laborales.

Para cumplir con lo establecido en la Ley N° 20.393 Compañía Puerto de Coronel S.A. ha modificado el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad incorporando una sección expresa de las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del Modelo de Prevención de Delitos.

Reglamento Especial de Contratistas: El objetivo es implementar un sistema de coordinación entre Compañía Puerto de Coronel S.A. en el cual se definen responsabilidades, obligaciones y prohibiciones, mecanismos de verificación y sanciones obligatorias para las empresas

contratistas y subcontratistas que en cualquier espacio de nuestra Compañía, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuada.

Compañía Puerto Coronel ha modificado el actual Reglamento Especial de Contratistas, incorporando una sección expresa de las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del Modelo de Prevención de Delitos.

Cláusulas de Contratos: En cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 20.393, todos los contratos de trabajo de dotación propia, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley. Compañía Puerto de Coronel S.A. ha iniciado la regularización de cada contrato de trabajadores partiendo con la gerencia y ejecutivos firmando anexos de contratos que hacen mención a lo estipulado en dicha ley.

Canal de denuncias: Sistema que ha implementado Compañía Puerto de Coronel S.A. y disponible a través de intranet para el personal, que tiene como finalidad la presentación de cualquier denuncia relacionada con irregularidad o incumplimiento de las políticas internas de la Compañía o conductas irregulares al MPD.

XIII. ÁREAS DE APOYO

Área Legal:

Su función será la de asesorar al EPD en materias relacionadas con:

- Inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N° 20.393) en los diversos contratos que celebre con terceros.
- Inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N° 20.393) en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.
- Reportar mensualmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la organización que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
- Entregar mensualmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Investigaciones y análisis de denuncias.
- En la toma de decisiones en relación a sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

Comité de Ética

- Supervisar el cumplimiento de las normas y proporcionar los medios para que el cumplimiento sea una práctica autónoma aceptable.
- Asegurarse que los modos de comunicación de la ética a las partes involucradas sean efectivas y mejoren constantemente con el crecimiento y el cambio de la organización.
- Monitorear continuamente el cumplimiento del Código de Ética dentro de la organización e impulsar a los colaboradores a informar de cualquier incumplimiento de las directrices de la organización.
- Responder en consecuencia al incumplimiento del Código de Ética o al cometido de delitos que menciona la Ley N° 20.393.
- Mejorar los estándares y desarrollar las políticas de ética dentro de la organización.

Gerencia de Personas:

- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD de Compañía Puerto de Coronel S.A. que efectúa el EPD, que incluye: Comunicación efectiva de la política y procedimientos de prevención de delitos.
- Capacitaciones periódicas respecto del MPD y los delitos señalados en la Ley N° 20.393, Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del MPD e Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la Compañía.
- Proporcionar la información requerida por el EPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N° 20.393) en los diversos contratos que celebre Compañía Puerto de Coronel S.A. con sus trabajadores.
- Proporcionar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Responsables de incluir en todos los contratos de los nuevos trabajadores las cláusulas definidas por Compañía Puerto de Coronel S.A. respecto del cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Dar copia de un extracto del MPD a los nuevos empleados.

Gerencia de Planificación y Control:

- Velar por el cumplimiento de parte de la Administración, de las actividades de control definidas en el MPD.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Apoyar al EPD en el monitoreo de los eventos de riesgo detectados y comunicarle sobre su evolución en el tiempo.
- Implementar controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Informar al EPD de modificaciones o actualizaciones a la normativa interna o de la emisión de nuevos procedimientos.

XIV. CERTIFICACIÓN DEL MPD

Artículo 4°, (4), de la Ley 20.393 señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. La certificación, que podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa, clasificadores de riesgos o terceros autorizados por la SVS. Establece una constancia formal de la adecuada adopción e implementación del MPD y que este contempla todos los requisitos establecidos por la Ley.

ACTA DE RECEPCIÓN MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Por la presente hago constar que recibí el documento de la referencia :

Nombre Completo: _____

Cargo: _____

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

 ***Puerto Coronel***